

EXPEDIENTE: RAP/035/2019.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: JUAN IGNACIO GRACÍA ZALVIDEA.

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve, derivado del resolutivo CUARTO de la sentencia dentro del expediente citado al rubro, se recepcionó en Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio PRE/0480/2019 de fecha veintisiete de abril del presente año signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña copia certificada del acuerdo IEQROO/CG/A-144/19 por medio del cual cumple a lo ordenado en los resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el veinticinco de abril del año en curso en el expediente señalado al rubro.- - - - -

VISTO que del acuerdo IEQROO/CG/A-144/19, la autoridad responsable dio cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo PRIMERO consistente en revocar, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEQROO/CG/A-116/19 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el diez de abril del presente año, mediante el cual aprobó el registro como candidato al ciudadano Juan Ignacio García Zalvidea para contender a la diputación del distrito 02 postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, en el contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; asimismo, otorgó un plazo razonable y específico de cuarenta y ocho horas para que el partido Movimiento Ciudadano sustituya al candidato que resultó inelegible y por último, se fijó un plazo fatal correspondiente al dos de mayo de la presente anualidad para que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, lleve a cabo la aprobación de la sustitución de mérito para el efecto de que pueda aparecer en la boleta electoral; por lo que se - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO. En atención a la documentación recibida, téngase por cumplimentado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, lo ordenado en los resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la sentencia dictada el veinticinco de abril del año en curso por el Pleno de este Tribunal en el plazo establecido en el resolutivo CUARTO dentro del presente expediente, en consecuencia, agréguese



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

a los autos del expediente la documentación referida para los efectos legales correspondientes- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -